

DÑA. ROSA M. MARTINEZ PLANES, Secretaria acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA DURANTE UN AÑO A PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L.- Expediente contratación nº 35/2013.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16/08/2013 acordó, a la vista del expediente tramitado, declarar admitido al único licitador presentado –PIROTÉCNIA TOMÁS, S.L.- y considerar su oferta como la económicamente más ventajosa por ser la única presentada y cumplir con todos los requisitos exigidos.

El mencionado Acuerdo se transcribe literalmente:

“V.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA DURANTE UN AÑO.- Expediente contratación nº 35/2013

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión de 01.08.2013 acordó iniciar el expediente de contratación para la prestación del servicio de realización de los espectáculos de fuegos artificiales en el municipio en las fiestas de San Juan, San Pedro, fiestas patronales y fiesta de fin de año, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

En sesión de la Junta de Gobierno de 08.08.2013 se aprobó el expediente de contratación, se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 24.07.2013 redactado por el Intendente Jefe de la Policía Local y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.08.2013 redactado por la TAG de Contratación y se acordó solicitar ofertas a tres empresas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el 13.08.2013. En plazo se presentó un único licitador.

Comprobada la documentación del sobre nº 1 se comprueba que no está completa, no obstante la presentó de forma completa en el expediente nº 32/2013.

Abierto el Sobre nº 2 (criterios objetivos), se observan los siguientes resultados:

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Fiestas y Precios 80 puntos</i>	<i>Mejoras objetivas: colocación y retirada vallado fuegos (10 puntos) colocación y retirada sillas autoridades (10 puntos) 20 puntos</i>
<i>Pirotécnica Tomás, S.L.</i>	<i>Ha realizado una baja del 0,5% sobre los precios de licitación Fiesta de San Juan: 2.139,25 €, IVA incluido Fiesta de San Pedro: 845,75 €, IVA incluido Fiestas patronales: 29.850 €, IVA incluido Fiesta fin de año: 1.492,50 €, IVA incluido</i>	<i>Se compromete a ejecutar todas las mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento, para las cuatro fiestas.</i>

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 16.08.2013 en el que, en aplicación del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre y las Cláusulas 21 y 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concluye que procede declarar admitido al único

licitador presentado y considerar su propuesta como la oferta económicamente más ventajosa, habiendo sido el único presentado y cumpliendo todos los requisitos exigidos; requiriéndose la documentación indicada.

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar admitido al único licitador presentado al presente proceso: PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L., por haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Considerar la oferta presentada como la económicamente más ventajosa por ser la única presentada y cumplir con todos los requisitos exigidos.

Tercero.- Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa – PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L.- para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre que no se haya presentado ya en el sobre nº 1 ni en el expediente de contratación nº 32/2013:

- declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado; siempre que no la haya aportado ya de esta forma en el sobre nº 1.

- Resguardo de la garantía definitiva depositada, por importe de 1.716,38 €.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

- Alta en el régimen de autónomo de la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente, en su caso.

- Alta y el último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas y, si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Póliza y último recibo pagado de un seguro de Responsabilidad Civil (capital mínimo asegurado: 1.202.024,02 € por siniestro, con un sublímite por víctima de 150.253,02 €). Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el período de ejecución del contrato.

- Esquema técnico de cada espectáculo y toda la demás documentación necesaria para solicitar los permisos a Subdelegación de Gobierno

- Relación de los trabajadores que van a destinarse a este evento, así como su alta en la seguridad social; y acreditación de que los trabajadores conocen el Plan de seguridad y salud de la empresa.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo adoptado a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa: PIROTÉCNICA TOMÁS, S.L., para que aporte la documentación requerida”.

El Acuerdo de calificación de oferta económicamente más ventajosa, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 16.08.2013, se notificó a la mercantil el 20.08.2013 al objeto de requerirle la documentación indicada en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que la aportase en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.716,38 €.

La documentación como oferta económicamente más ventajosa se ha presentado de forma correcta y en plazo –el 20.08.2013-.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 21 de agosto de 2013 en el que, en aplicación de a Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del precepto 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre, concluye que procede adjudicar el contrato a Pirotécnia Tomás, S.L., conforme a su propuesta presentada y a los pliegos aprobados.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Concejal de Fiestas, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DE REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA DURANTE UN AÑO a la mercantil PIROTÉCNIA TOMÁS, S.L., por un precio total de 34.327,50 €, IVA incluido, conforme a la propuesta presentada por la mercantil, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, desglosados los precios de la siguiente manera:

fiestas patronales: 29.850 €, IVA incluido
fiesta fin de año: 1.492,50 €, IVA incluido
fiesta de San Juan: 2.139,25 €, IVA incluido
fiesta de San Pedro: 845,75 €, IVA incluido

Segundo.- La celebración de los espectáculos pirotécnicos serán los días siguientes:
fiestas patronales:

7 de septiembre de 2013: bombardeo aéreo
7 de septiembre de 2013: lanzamiento chupinazos, cañones de confeti y bombardeo aéreo
7 de septiembre de 2013: ramillete de fuegos artificiales coronación de la Reina
9 de septiembre de 2013: bombardeo aéreo
14 de septiembre de 2013: Castillo de fuegos artificiales aéreos acuáticos
20 de septiembre de 2013: cascada y pequeño ramillete de color
21 de septiembre de 2013: traca y remate de fuegos artificiales
22 de septiembre de 2013: remate de fuegos artificiales
31 de diciembre de 2013, fiesta de fin de año: ramillete de fuegos artificiales
23 de junio de 2014: fiesta de San Juan: ramillete de fuegos artificiales
29 de junio de 2014: fiesta de San Pedro: bombardeo aéreo

Tercero.- El Responsable del Contrato será el Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola, D. Antonio Morejón.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo de adjudicación de contrato que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los licitadores.

Quinto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba el Acuerdo de adjudicación por los licitadores.

Sexto.- Publicar el Acuerdo de adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del oportuno contrato."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a veintitrés de agosto de dos mil trece.



